



Comisión Nacional de Valores

Boletín Informativo

RESOLUCION GENERAL N° 17

Prohibición de ofrecer públicamente acciones de Bancos con derecho a voto, que no estén instrumentadas en títulos nominativos.-

VISTO:

La nota del Banco Central de la República Argentina, del 29 de junio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 11, parte final, de la ley 18.061, las acciones de los bancos constituidos en forma de sociedades anónimas serán nominativas. De conformidad con la misma ley, el Banco Central de la República Argentina tiene a su cargo la aplicación de ese cuerpo legal (artículo 2°);

Que según se indica en la nota que se considera, la referida entidad ha dispuesto que al 30 de junio debía informarse de la composición del capital de los bancos, identificando a sus principales accionistas, luego de haberse realizado los trámites legales, administrativos y de orden interno necesarios;

Que, en consecuencia, es procedente declarar que, por aplicación de las reglas legales referidas, las acciones al portador de los bancos que otorguen derecho a voto, no serán susceptibles de ser ofrecidas públicamente, pudiendo ofrecerse de tal manera únicamente las acciones nominativas;

Por ello, y de conformidad con lo que dispone el artículo 6, inciso a) de la ley 17.811, la COMISION NACIONAL DE VALORES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Sólo podrán ofrecerse públicamente las acciones de los bancos con derecho a voto, cuando -



Comisión Nacional de Valores

Hoja 2

RESOLUCION GENERAL Nº 17

ellas se encuentren instrumentadas en títulos nomina
tivos.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Banco Central de la Re-
pública Argentina, a las Bolsas y Mercados de Valo -
res del país y a las entidades bancarias autorizadas
para hacer oferta pública de sus títulos, publíquese
en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: Héctor Alegría
Juan Carlos Casas
J. Roberto Cantón
Julio Silva

BUENOS AIRES, 13 de julio de 1970.-